

Reforma a la Ley Aduanera

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2026

El 23 de octubre de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera”. A continuación, se presenta un breve análisis de las modificaciones que consideramos más relevantes.

Inicio de facultades de comprobación

Se otorgan facultades a la autoridad para iniciar de oficio facultades de comprobación cuando detecte que el valor declarado sea inferior al de mercancías idénticas o similares, sin que se establezca un umbral mínimo de diferencia que deba actualizarse para ejercer dichas facultades.

Embargo precautorio por subvaluación

Se suprime el umbral del 50% que existía para que procediera el embargo precautorio, y se incorpora la posibilidad de embargar mercancías cuando el valor declarado sea inferior al de mercancías idénticas o similares.

Sobre este punto, en los Transitorios de dicha reforma se establece que solamente aplicará sobre las mercancías y conforme al procedimiento que emitan las autoridades aduaneras. Con ello se deja abierta la posibilidad para regularlo mediante normas secundarias, como lo son las Reglas Generales de Comercio Exterior. Estamos anticipando que dicho listado pudiera incluir mercancías sensibles, como calzado, textiles, entre otros.

Para el resto de las mercancías, la autoridad establecerá un porcentaje de diferencia en el valor a partir del cual procederá el embargo precautorio. Se establece que todo ello se publicará a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Cabe señalar que, en diversas sesiones, de manera extraoficial, el titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México ha señalado que el análisis de precios que llevarán a cabo será por importador, revisando al proveedor en el extranjero, comparando con los precios de otros

importadores que le compran al mismo proveedor, y con ello determinar si se está subvaluando o no. Se ha señalado que dicha base de datos no será pública.

Liberación de embargo precautorio

Se adiciona que, para los casos en que se haya realizado el embargo precautorio, las mercancías podrán liberarse de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a. Cuando la diferencia del valor **no exceda del 20%**, las mercancías podrán liberarse mediante depósito en efectivo o a través de una cuenta aduanera de garantía.
- b. Cuando la diferencia del valor **exceda del 20%**, las mercancías únicamente podrán liberarse mediante depósito en efectivo.

El depósito en efectivo implica cubrir y garantizar de inmediato ante el fisco la diferencia determinada por la autoridad, mientras que la cuenta aduanera de garantía es un mecanismo instrumentado a través de una institución de crédito o afianzadora autorizada, sin que el efectivo se entregue de forma inmediata al fisco federal.

Como observación, el umbral del 20% que distingue ambos supuestos de liberación coincide con el mismo porcentaje que, conforme al siguiente apartado, detona la infracción por subvaluación, por lo que ambos esquemas quedaron alineados bajo el mismo parámetro.

Infracción por subvaluación

Se reduce del 50% al 20% el umbral de diferencia en valor para que resulte aplicable la infracción por subvaluación de mercancías, sancionada con una multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos.

Finalmente se señala que la entrada en vigor de la reforma a la Ley Aduanera será el 1 de enero de 2027.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5802077&fecha=23/10/2026#gsc.tab=0.

Para mayor información relacionada con el contenido de esta actualización, favor de consultar con los especialistas de nuestra área de Aduanas y Comercio Exterior.

* * *



Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

